



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

TRASLADOS ARTICULO 110 C.G.P

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	DESDE	HASTA
0515440890012019-00305-00	Ejecutivo Hipotecario	Bancolombia S.A	Thebys Yareth Moreno Marín	Recurso Reposición	02/10/2020	06/10/2020



Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA - ANTIOQUIA

Attn: Dra. Rubiela Inés Ángel

Secretaria

L. C.

ASUNTO: ACLARACION ENTREGA AECSA (BANCOLOMBIA).

PROCESOS: 2019 – 305

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a la solicitud realizada respecto a los envíos amparados con los números de guías 255647801070 y 258334001070, que tiene como destinatario a la señora **TEBHYS YARETH MORENO MARIN** en la ciudad de CAUCASIA – ANTIOQUIA.

Informamos que los envíos mencionados anteriormente se despacharon utilizando la red de nuestro aliado operador postal ENVIA dado que no contamos con cubrimiento directo para esta zona del país, estos envíos están amparados con los números de guía de ENVIA: 036000337903 y 036000366277 respectivamente.

La persona encargada de certificar las notificaciones, al validar la firma de la persona que recibió los documentos de ENVIA no la entendió ya que estaba muy ilegible y decidió poner el nombre del destinatario.

Al validar nosotros la persona que realmente recibió las notificaciones nos percatamos que efectivamente no fue la señora **TEBHYS YARETH MORENO MARIN**, a continuación, relacionamos los nombres, cédulas de las personas que realmente recibieron los documentos y las pruebas de entrega de ENVIA como soporte.

1. Respecto a la notificación Nro. 255647801070 que está amparada con la guía 036000337903 de ENVIA, podemos darnos cuenta que la persona que recibió realmente el documento el día 03 de septiembre del año 2019 fue **MARIELA MATIAS** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1040503015.

www.prontoenvios.com.co

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CAUCASIA - ANTIOQUIA**
Recibido por: _____
Fecha: **24 SEP 2020** Hora: **9:12**
Cuadernos: _____ Folios: _____



pasión por lo que hacemos

Unidad Comercial S.A.S. - NIT 900 180 306-1
 Avenida Calles 86 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente: 011 27230999
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Min. Transportes 0280 de marzo 14/2020
 Lic. Aeronáutica 001181 de julio 13/2019
 CRU #823 Transportes del Menorista
 CNA 5320 Mensajería Expresa

DE86



FACTURA DE VENTA CONTADO
 036000337903

REC 1479201918022 18/09/2019
 PREFLUJO OC23 232001 AL 800000

CUFE 88 en 14/09/2019 18:02:23 21/09/2019 18:02:23
 Servicio Autorizado por Resolución 4327 de 2017 - Servicio Grupos Comerciales Resoluto 12508 del 2020

FEC ADMISSION	ORIGEN	MEDELLIN	DESTINO	CAUCASIA	ANTIOQUIA	REG DESTINO	MONTERIA	FECHA ENTREGA
18/09/2019 08:21	KATERINE QUINTERO	CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUCASIA DE VOLUCION	CAUCASIA DE VOLUCION	No. 31	No. 31	
EMPAQUE: DIRECCION: CALLE 30A # 30-78	CEDEULATUNT	COO POSTAL ORIGEN: 050510480	CUENTA: 03-204-00000000	PESO (gramos): 1000	Peso (gramos): 1000	No. 44	No. 44	
TEL: 0167411714	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	PESO VOL: 1000	No. 35	No. 35	No. 35	
PARA: THEBYS YANETH MORENO MARIN	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	PESOS COBROS (PQR):	No. 40	No. 40	No. 40	
EMPAQUE: DIRECCION: CALLE 21 # 3-14	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	VALOR DECLARADO: 10000	Di. Exceso	No. 34	No. 34	
TEL: 0300000	CEDEULATUNT	COO POSTAL: 052410	RECIBIR LOS SÁBADOS S:	VAL SERV ME: 3500	Fecha de devolucion al Remitente	No. 31	No. 31	
NOTAS:	NOTIFICACION	NOTIFICACION	NOTIFICACION	FILETE VARIABLE: 0	Compartimos con la entrega	No. 31	No. 31	
				OTROS: 0	Fecha de entrega de entrega: 18/09/2019	No. 31	No. 31	
				TOTAL FILETE: 3500	Fecha de entrega de entrega: 18/09/2019	No. 31	No. 31	
				CARTAPORTE: NO	Fecha de entrega de entrega: 18/09/2019	No. 31	No. 31	

2. Respecto a la notificación Nro. 258334001070 que está amparada con la guía 036000366277 de ENVIA, podemos darnos cuenta que la persona que recibió realmente el documento el día 18 de septiembre del año 2019 fue LUZ PIEDAD MARIN GALVIS identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32553827.



pasión por lo que hacemos

Unidad Comercial S.A.S. - NIT 900 180 306-1
 Avenida Calles 86 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente: 011 27230999
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Min. Transportes 0280 de marzo 14/2020
 Lic. Aeronáutica 001181 de julio 13/2019
 CRU #823 Transportes del Menorista
 CNA 5320 Mensajería Expresa

DE86



FACTURA DE VENTA CONTADO
 036000368277

REC 1479201918022 18/09/2019
 PREFLUJO OC23 232001 AL 800000

CUFE 88 en 14/09/2019 18:02:23 21/09/2019 18:02:23
 Servicio Autorizado por Resolución 4327 de 2017 - Servicio Grupos Comerciales Resoluto 12508 del 2020

FEC ADMISSION	ORIGEN	MEDELLIN	DESTINO	CAUCASIA	ANTIOQUIA	REG DESTINO	MONTERIA	FECHA ENTREGA
18/09/2019 08:21	KATERINE QUINTERO	CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUCASIA DE VOLUCION	CAUCASIA DE VOLUCION	No. 31	No. 31	
EMPAQUE: DIRECCION: CALLE 30A # 30-78	CEDEULATUNT	COO POSTAL ORIGEN: 050510480	CUENTA: 03-204-00000000	PESO (gramos): 1000	Peso (gramos): 1000	No. 44	No. 44	
TEL: 0167411714	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	PESO VOL: 1000	No. 35	No. 35	No. 35	
PARA: THEBYS YANETH MORENO MARIN	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	PESOS COBROS (PQR):	No. 40	No. 40	No. 40	
EMPAQUE: DIRECCION: CALLE 21 # 3-14	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	CEDEULATUNT	VALOR DECLARADO: 10000	Di. Exceso	No. 34	No. 34	
TEL: 0300000	CEDEULATUNT	COO POSTAL: 052410	RECIBIR LOS SÁBADOS S:	VAL SERV ME: 3500	Fecha de devolucion al Remitente	No. 31	No. 31	
NOTAS:	NOTIFICACION	NOTIFICACION	NOTIFICACION	FILETE VARIABLE: 0	Compartimos con la entrega	No. 31	No. 31	
				OTROS: 0	Fecha de entrega de entrega: 18/09/2019	No. 31	No. 31	
				TOTAL FILETE: 3500	Fecha de entrega de entrega: 18/09/2019	No. 31	No. 31	
				CARTAPORTE: NO	Fecha de entrega de entrega: 18/09/2019	No. 31	No. 31	

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

ALVEIRO HOLGUIN MEJIA

Representante Legal

www.prontoenvios.com.co



www.prontoenvios.com.co

Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **THEBYS YARETH MORENO MARIN.**

Radicado: 2019 - 00305

Asunto: Recurso de Reposición.

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, endosataria en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito interponer **recurso de reposición** en contra del auto de fecha 22 de septiembre de 2020, notificado por estados el 23 de septiembre de la misma anualidad, por medio del cual se decreta la práctica de pruebas solicitadas por las partes, con fundamento en los siguientes argumentos:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

1. Mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2020, notificado por estados el 8 de septiembre de 2020, el despacho corre traslado de la solicitud de nulidad elevada por el demandado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.
2. El 11 de septiembre de 2020, estando dentro del término de ley, el cual indica el artículo 110 del C.G.P., se da respuesta a dicho traslado mediante correo electrónico y, enviado al correo del juzgado 'j01prMunicipalccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co'.
3. Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2020, notificado por estados el 23 de septiembre de 2020, el despacho decreta la práctica de pruebas solicitadas por las partes así:

"Primero: Pruebas de la parte demandante:"

La parte demandante no dio respuesta a la solicitud de nulidad, por tanto, no solicito prueba alguna(...)"

II. SUSTENTACIÓN RECURSO

Con base a los hechos anteriormente descritos, me permito sustentar el recurso de reposición frente al auto de fecha 22 de septiembre de 2020, notificado por estados el 23 de septiembre de 2020, por medio del cual se decreta la práctica de pruebas.

De conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el pasado 11 de Septiembre de 2020, estando dentro del

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CAUCASIA - ANTIOQUIA
Recibido por: YARETH MORENO MARIN
Fecha: 24 SEP 2020 Hora: 9:08
Cuadernos _____ Folios _____

término de ley, se envió mediante correo electrónico al correo del juzgado que figura en el directorio de correos electrónicos de la página de la Rama Judicial (j01prMunicipalccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co), el pronunciamiento frente a la solicitud de nulidad, dentro del cual se da respuesta clara de cómo se dio la notificación al demandado y se hizo la solicitud al despacho de que se hiciera como práctica de pruebas el interrogatorio de parte a las siguientes personas:

1. Se llame a interrogatorio de parte al demandado señor THEBYS YARETH MORENO MARIN.
2. Se llame a interrogatorio de parte a las señoras MARIELA MATIAS identificada con C.C. 1040503015 y a LUZ PIEDAD MARIN GALVIS identificada con C.C.32553827.
3. Se llame a interrogatorio al representante legal de la empresa "PRONTO ENVIOS".

Por lo anteriormente manifestado, solicito amablemente se aclare y/o se modifique el auto de fecha 22 de septiembre de 2020 y notificado por estados el 23 de la misma anualidad, teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado de nuestra parte el 11 de septiembre de 2020 y se practiquen las pruebas allí solicitadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento igualmente mi petición en las disposiciones de los artículos 318, 319 y demás normas concordantes.

III. PRUEBAS

1. Los documentos que obran en el expediente.
2. El correo enviado el 11 de septiembre de 2020, al correo del juzgado (j01prMunicipalccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co) y los documentos allí adjuntos.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEÑOR

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA - ANTIOQUIA
E.S.D

*Referencia: Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A. contra THEBYS
YARETH MORENO MARIN*

Radicado: 2019-305.

Asunto: Pronunciamiento frente a la solicitud de Nulidad

DIANA ESPERANZA LEON, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., por medio del presente escrito me permito pronunciarme frente a la solicitud de incidente de nulidad solicitada por la parte demandada y a la cual se le dio traslado mediante auto del 04 de septiembre de 2020, notificado por estados del 08 de septiembre de la misma anualidad con fundamento en los siguientes argumentos:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

1. El día 01 de octubre de 2019 mediante memorial allegado al despacho, se aporta constancia de citación para la notificación personal, con fecha de entrega el 06 de septiembre de 2019, según certificación de la empresa mensajería pronto envíos, en la dirección registrada en la demanda y autorizada para tal procedimiento por el juzgado.
2. El día 10 de octubre de 2019 mediante memorial allegado al despacho, de igual forma se aporta constancia de notificación por aviso al demandado, con fecha de entrega el 18 de septiembre de 2019, según certificación de la empresa mensajería pronto envíos, a la misma donde fue entregada la citación para la notificación personal, dirección registrada en la demanda y autorizada para tal procedimiento por el juzgado.
3. Por auto del 21 de octubre de 2019, el juzgado ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que la notificación se dio de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.
4. Por auto de fecha 04 de septiembre de 2020, notificado por estados el 08 de septiembre de 2020, el juzgado corre traslado de la solicitud por indebida notificación.

II. SUSTENTACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO

En razón a los hechos anteriormente descritos, las notificaciones enviadas a la parte demandada fueron enviadas de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 "(...)La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente(...)" y 292 "(...)El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior(...)" del C.G.P., la empresa "PRONTO ENVIOS" es la encargada de cumplir con la entrega de la correspondencia de notificación y de certificar la entrega de la misma.

Para dar respuesta a dicha solicitud, se hace requerimiento a la empresa de mensajería "PRONTO ENVIOS" para que haga pronunciamiento frente a lo expresado en el escrito por el apoderado de la parte demandada; dentro del pronunciamiento emitido por la empresa de mensajería manifiestan "la persona encargada de certificar las notificaciones, al validar la firma de la persona que recibió los documentos en ENVIA no la entendió ya que estaba muy ilegible y decidió poner el nombre del destinatario" (adjunto aclaración de la empresa "PRONTO ENVIOS" frente al requerimiento).

En virtud a lo anteriormente expuesto solicito al despacho:

1. Se llame a interrogatorio de parte al demandado señor THEBYS YARETH MORENO MARIN.
2. Se llame a interrogatorio de parte a las señoras MARIELA MATIAS identificada con C.C. 1040503015 y a LUZ PIEDAD MARIN GALVIS identificada con C.C.32553827.
3. Se llame a interrogatorio al representante legal de la empresa "PRONTO ENVIOS".
4. Tener por notificado a THEBYS YARETH MORENO MARIN 18 de septiembre de 2019, fecha desde que fue entregado el aviso(art.292).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

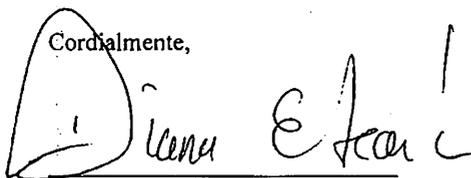
Fundamento igualmente mi petición en las disposiciones de los artículos 129, 136 Y C.C del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

1. Los documentos que obran en el expediente.
2. Aclaración de entrega emitida por la empresa de mensajería "PRONTO ENVIOS"

No siendo otro el motivo del presente escrito me suscribo

Cordialmente,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.